

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

RAD. 08001311000320210036200

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: OMAR ANDRÉS MOLINA JIMÉNEZ.

DEMANDADA: MARÍA CAROLINA SALGADO RAMOS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por el señor OMAR ANDRÉS MOLINA JIMÉNEZ a través de profesional del derecho, Dra. MARÍA CRISTINA VARGAS CORMANE, fue inadmitida mediante auto proferido el día lunes 13 de septiembre de 2021 y publicado por estado No. 147 el día martes 14 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Pese a lo anterior, fenecido el término, no se evidencia que la parte actora haya cumplido con lo requerido, motivo por el cual este despacho rechazará la presente demanda, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente demanda de DIVORCIO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. BÁJESE del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 157 Fecha: 28 de septiembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 27 de septiembre de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8592f172ac857adad3c042ea54ee42d85a126ddba33b08b301ef7f94d389b9e

Documento generado en 27/09/2021 03:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>